



Tartagal, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.187

Salta, miércoles 9 de marzo de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 82 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 157 del 4/3/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SONIA LUCÍA PEÑALOZA.	8
N° 158 del 4/3/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. RUBÉN NELSON RAMÓN ARAMAYO.	8
N° 159 del 4/3/2022 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. DRA. ANABEL ALEJANDRA MARTÍNEZ.	10
N° 160 del 4/3/2022 – M.S.yj. – DESIGNA AL SR. RAFAEL CORNEJO SOLA, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 9-1-1.	12
N° 161 del 4/3/2022 – M.S.yj. – APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN Y EL ENTONCES MINISTERIO DE SEGURIDAD, UN INMUEBLE CATASTRO N° 9.824 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. (VER ANEXO)	13
N° 162 del 4/3/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. PAMELA MERCEDES JULIETA ARAMAYO.	14
N° 163 del 4/3/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. COMISARIO PRINCIPAL (R) SR. JOSÉ LEONARDO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 164 del 4/3/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO AYUDANTE OSCAR HIPÓLITO SANDRIN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 165 del 04/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. ALCAIDE MARCOS ANTONIO LOYOLA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	21

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 206 del 2/3/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ROSANA ANDREA FAROPPA, COMO ORDENANZA EN CARÁCTER TEMPORARIO.	22
N° 207 del 2/3/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL ING. PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 195/20. DESIGNA LA LIC. JORGE RODRIGUEZ CORNEJO, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO. SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	23
N° 208 del 2/3/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ROSANA ZIGARÁN, COMO ORDENANZA EN CARÁCTER TEMPORARIO.	24
N° 209 del 2/3/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA PROF. ROSANA ANDREA ROBLEDO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 190/20. DESIGNA A ANA MARIA FALLA BAENA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO Y PROMOCIÓN. SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	25
N° 210 del 2/3/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MÓNICA JIMENA CARRILLO, COMO ORDENANZA EN CARÁCTER TEMPORARIO.	25
N° 211 del 4/3/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SR. NICOLAS SALVADOR QUINTANA.	26
N° 212 del 04/03/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. NATALIA SOLEDAD VACA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 315/21. DESIGNA A LA DRA. IVANA ROSA AGUILAR, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN. SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.	27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 142 DEL 22/02/2022 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	28
N° 13 del 3/3/2022 – S.D.A. – LEY N° 7.361, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 198/06. ACLARATORIA. SERVICIO DE INSPECCIÓN INTEGRADO EN MATERIA HIGIÉNICO SANITARIA.	29

N° 139 del 25/02/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	30
N° 140 del 25/2/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA 1 – SALTA – CAPITAL.	32
N° 141 del 25/02/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA:CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE CORONEL CORNEJO – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	34
N° 142 del 02/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE EL TALA – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	36
N° 143 del 02/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN – POZO N° 5 – DPTO. METÁN – SALTA.	37
DISPOSICIONES	
N° 26 DEL 02/03/2022 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES	39
N° 25 DEL 02/03/2022 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES (VER ANEXO)	41
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 16/2022	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 15/2022	43
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA SE – N° 77/22	43
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 78/22	44
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 79/22	45
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 80/22	45
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 22/22	46
SC- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 23/22	47
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 21/22	47
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 22646/2022	48
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – SR. ENRIQUE VENTICOLA – EXPTE. N° 0110328 – 258442/2021-0	49
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – SR. MATIAS VENTICOLA – EXPTE. N° 0110328 – 258394/2021-0	49
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
SAN ANTONIO III – EXPTE. N° EMI 23.528/18	52
SUCESORIOS	
PERALTA, FERNANDO DANIEL – EXPTE. N° 750.123/21	54
RAMIL, ENRIQUE ALBERTO; REYES, ELOISA – EXP 735204/21	55
GALARZA MAMANI, ROSA CRUZ MAMANI, NICOLAS – EXPTE. N° 735.798/21 (SIN CARGO) (SIN CARGO)	55

PEDRAZA, MARIO EDUARDO – EXPTE. N° 52.024/21	55
FARFAN, GUILLERMO – EXPTE. N° 51556/21	56
CRUZ, BONIFACIO; SANCHEZ, BRIGIDA – EXPTE. N° 113.538/4	56
VENTURA, ANGEL RICARDO – EXPTE. N° 744804/21	57
RUIZ, VITERVA BALDOMERA – EXPTE. N° 749.488/21	57
CHILIGUAY, LAZARO – EXPTE. N° 069749/03	57
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 48.159/21	58
POSESIONES VEINTEAÑALES	
RAMOS, ALEJANDRO JAVIER VS. ALVARADO SILVESTRE BENITO – C – EXPTE. N° 23.960/21	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FIGUEREDO, MARÍA JOSE – EXPTE N° 46.475/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	59
QUIROZ, REYNALDO – EXPTE N° EXP – 765714/22	59
PASTRANA, CARINA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 763.907/22	60
OLIVERA, CÉSAR – EXPTE. N° EXP 626.413/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	61
ACOSTA GUTIERREZ, JOSÉ MARIANO – EXPTE. N° EXPTE 765.718/22	61
JUAREZ, GABRIEL MARCOS – EXPTE. N° 765538/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
FRÍAS, MARCIA LORENA – EXPTE. N° 765.722/22	62
ABAN MARISCAL, CHRISTIAN JOSE – EXPTE. N° EXP- 758950/21	63
EDICTOS JUDICIALES	
HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ GAETE, LADISLAO CATALINO – EXPTE. N° 7266/19	63
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
AMOBAMIENOS SALTA SRL	66
SF MATERIALES SAS	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO SAN ROQUE SA	68
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA	68
AVISOS COMERCIALES	
LT GROUP SAS	69
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA	71

ASAMBLEAS CIVILES

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA VALLE HERMOSO –
CORONADO CUETO – EXPTE. N° 0090034-181690/2020-0/9 71

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES.
GENERAL N° 780 CSS (VER ANEXO) 72

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES.
GENERAL N° 779-CSS 73

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES.
GENERAL N° 777-CSS 74

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES.
GENERAL N° 776-CSS 76

PARTIDO TODOS POR SALTA – CONGRESO EXTRAORDINARIO 77

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA 77

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.183 DE FECHA 03/03/2022 78

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/03/2022 79

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 08/03/2022 79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 157

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089-117529/2021-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Sonia Lucía Peñaloza; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud; trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Peñaloza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Sonia Lucía Peñaloza, D.N.I. N° 35.023.445, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040866

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 158

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-91330/2019 y Cpde. 1.-

VISTO la situación laboral del señor Rubén Nelson Ramón Aramayo, personal temporario dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, afectado al Hospital Público de Autogestión San Bernardo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderá al citado agente, quien habría incumplido con las obligaciones dispuestas por el artículo 11, incisos a) y d) de la Ley N° 7.678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–;

Que a fojas 40 obra informe del Jefe de Servicio Auditoría de Servicios Generales del mencionado nosocomio, indicando que en fecha 3 de enero del año 2020 se trató de ubicar al agente desde las 10:00 hasta las 14:00 horas, sin haberlo podido conseguir;

Que asimismo, a fojas 43 el Jefe de Seguridad del Hospital San Bernardo expresa que en fecha 20 de marzo del año 2020 personal de monitoreo le informa que por la salida del estacionamiento central salió el señor Aramayo en su vehículo particular, ante lo cual se comunica con la Jefa de Servicios Generales consultándole si el agente estaba autorizado a retirarse, siendo negativa la respuesta;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en su Dictamen N° 131/2021, concluye en que con su conducta el agente habría cometido un segundo retiro indebido, siendo pasible de la sanción disciplinaria de cesantía sin sumario administrativo previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012 –Reglamentario de la Ley N° 7.678–;

Que a su vez, la Fiscalía de Estado tomó la intervención que le compete a través del Dictamen N° 214/2021, en donde analiza la sanción aconsejada por el Ministerio de Salud Pública;

Que en ese contexto, señala que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que en este caso, se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 15, inciso d) del citado Decreto N° 3.896/2012;

Que de las constancias de autos, se observan las repetidas inasistencias y abandonos de servicios en las que incurrió el señor Aramayo, sin lograr justificar los motivos por los cuales los ha cometido, con lo cual se ha configurado la falta gravísima que dispone el artículo 11, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012 para que sea pasible de la sanción expulsiva;

Que en efecto, el citado artículo establece que “El agente que se ausente de su lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior jerárquico, según lo establezca la Autoridad de Aplicación, será pasible de la sanción prevista en el inciso c) del artículo 15 del Estatuto de la Carrera Sanitaria. Un segundo retiro indebido dentro de los siguientes 60 meses, configurará falta gravísima de abandono de servicio, pasible de la sanción disciplinaria de cesantía, según el procedimiento previsto por el artículo 15 inciso d) del presente reglamento”;

Que asimismo, con su conducta el agente no ha observado los deberes impuestos por el artículo 11, en sus incisos a) y d) de la Ley N° 7.678, en cuanto establecen que son obligaciones de los agentes: “Desempeñar personalmente, con eficiencia, capacidad y diligencia, las funciones para las cuales fuera designado, cumpliendo las condiciones de

tiempo y forma que determine esta Ley y su reglamentación" y "Desempeñar sus funciones durante la jornada laboral, no ausentándose sin el consentimiento del superior jerárquico, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley";

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que a su vez, debe señalarse que el procedimiento administrativo llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de las Constituciones Nacional y Provincial;

Que así, se verifica que el agente, fue debidamente notificado en reiteradas oportunidades en todo el procedimiento, como así también se le dio la oportunidad de realizar su descargo una vez iniciado el trámite de cesantía sin sumario previo, resguardándose de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que en virtud de lo expresado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 11, inciso d) y por el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012, la Fiscalía de Estado concluye en que correspondería aplicar al señor Aramayo la sanción de cesantía, por haber infringido con su accionar las disposiciones de los incisos a) y d) del artículo 11 de la Ley N° 7.678;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor Rubén Nelson Ramón Aramayo D.N.I. N° 34.190.337, personal con designación temporaria, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 4, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, afectado al Hospital Público de Autogestión San Bernardo, de conformidad a lo establecido en los artículos 11, inciso d) y 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012, por haber transgredido con su accionar las obligaciones previstas en el artículo 11, incisos a) y d) de la Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040867

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 159
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100321–77170/2019 y Agreg.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Anabel Alejandra Martínez, contra la Resolución Ministerial N° 1105/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, el Ministerio de Salud Pública rechazó el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Interna N° 204/2019 emitida por el Gerente General del Hospital Papa Francisco, a través de la cual, a su vez, se rechazó el recurso de reconsideración deducido por la impugnante y se le notificó la incompatibilidad entre su cargo de planta permanente y el cargo de médico clínico general en la Universidad Nacional de Salta, debiendo en consecuencia optar por alguno de ellos;

Que la Resolución Ministerial N° 1105/2019, expone en el considerando que el recurso jerárquico interpuesto por la agente resulta extemporáneo, en razón de que a la doctora Martínez se la notificó de la Disposición Interna N° 204/2019 el día 11 de marzo de 2019, corriendo el plazo de 10 (diez) días hábiles establecido en el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, mientras que el recurso en cuestión fue interpuesto el día 4 de abril de 2019, encontrándose vencido el plazo antes aludido;

Que contra la referida resolución, la mencionada agente presentó un recurso jerárquico, lo que motivó la intervención de Fiscalía de Estado;

Que en tal contexto, cabe decir que el artículo 182 de la Ley N° 5348 dispone que: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causará estado. El recurso se presentará directamente, sin necesidad de que sea concedido por el inferior, y en plazo de diez (10) días, desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado";

Que entre los agravios expuestos en su presentación, la recurrente manifiesta que resulta ilegítimo haberla notificado de la decisión atacada en el domicilio constituido oportunamente, sito en el estudio jurídico de la abogada patrocinante;

Que refiere que al tratarse de una decisión administrativa tan importante, aquel acto administrativo debió haber sido notificado en el domicilio real y, por ello, entiende que la notificación sería defectuosa;

Que luego pretende nuevamente entrar al fondo de la cuestión, señalando que no se encuentra en incompatibilidad de funciones y citando casos análogos;

Que, respecto de los agravios de la recurrente, debe decirse que equivoca su planteo recursivo al entender que la notificación cursada al domicilio de su letrada patrocinante resulta ilegítima;

Que, en efecto, el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquella. El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real";

Que de las constancias del expediente surge que la recurrente constituyó domicilio procesal en calle Pasaje G. de Cornejo N° 343 de la Ciudad de Salta, domicilio de la letrada patrocinante doctora Susana Aramayo, y que denunció como domicilio real el de calle Juan Carlos Dávalos N° 2828, Municipio de Vaqueros;

Que, contrariamente a lo aducido por la recurrente, no existe en la Ley N° 5348 una norma que disponga que la notificación de actos administrativos como los presentes deban realizarse en el domicilio real, por lo tanto, las notificaciones de la Disposición Interna N° 204/2019 como de la Resolución N° 1105/2019 dirigidas al domicilio procesal sito en calle Pasaje G. de Cornejo N° 343 de la Ciudad de Salta, fueron realizadas válidamente, de conformidad con lo reseñado por el artículo citado, es decir en el domicilio procesal constituido;

Que del correlato del presente análisis, surge que la impugnante presentó el recurso jerárquico en contra de la Disposición N° 204/2019 en forma extemporánea, toda vez que tal y como fija el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, vencido el plazo se pierde la facultad para interponerlos;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64);

Que al respecto, corresponde señalar que "todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación..." (Art. 152 LPA) y (...) "obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento" (art. 153 LPA); siendo además, que (...) "los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos" (art. 156 LPA); es decir, se extingue el derecho de recurrir. La limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la administración;

Que el recurso resulta formalmente inadmisibles y, por ello, exime a la administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que Fiscalía de Estado tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico presentado por la doctora Anabel Alejandra Martínez, D.N.I. N° 25.250.147, agente dependiente del Área Operativa LV Zona Sur- Hospital Papa Francisco, contra la Resolución Ministerial N° 1105/2019.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040868

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 160
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario del Sistema de Emergencia 9-1-1 dependiente de la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día de la fecha, al Sr. Rafael Cornejo Sola, D.N.I. N° 11.539.983, en el cargo de Subsecretario del Sistema de Emergencia 9-1-1 dependiente de la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040869

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 161
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N° 0140222-182.004/2021.

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San José de Metán, representada por el Intendente Municipal, Dr. Luis José María Issa Martín, y el entonces Ministerio de Seguridad representado por el Cnel. (R) Juan Manuel Pulleiro; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Contrato el Municipio de San José de Metán cede gratuitamente en comodato al entonces Ministerio de Seguridad un inmueble Catastro N° 9.824 de la Ciudad de San José de Metán; destinado al funcionamiento de un Centro de Menores en Conflicto con la Ley Penal;

Que a fs. 26, se acompaña copia de la Cédula Parcelaria, de la cual se desprende que la Municipalidad de San José de Metán, es titular registral del catastro, objeto del presente contrato de comodato;

Que el citado Contrato de Comodato tiene vigencia a partir del 1 de Agosto de 2021 y por el término de cinco (05) años;

Que por lo expresado y atento Dictamen N° 1.393/2.021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, procede el dictado del pertinente

instrumento aprobatorio;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de San José de Metán, representada por la Intendente Municipal, Dr. Luis José María Issa Martín, y el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, representado por el Cnel. (R) Juan Manuel Pulleiro, con vigencia a partir del 1 de Agosto de 2.021 y por el término de cinco (05) años, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles y a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040870

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 162

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-251759/2015 y adjuntos.-

VISTO el recurso de jerárquico interpuesto por la señora Pamela Mercedes Julieta Aramayo, en contra de la Resolución N° 002/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante –agente de la Policía de la Provincia–, contra la Resolución N° 682/2019 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se resolvió determinar el haber de retiro obligatorio de la nombrada, conforme lo establece el artículo 65 inciso b) apartado 1) de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencias del Sistema Provincial de Previsión Social relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, en tanto estimó que no fue motivado ni fundado encontrándose viciado de nulidad, siendo arbitrario al transgredir las normas del derecho vigente;

Que además sostuvo que en fecha 08 de enero de 2011, sufrió una incapacidad total y permanente como consecuencia de un accidente de trabajo al desempeñarse como empleada de la Policía de Salta;

Que considera que el retiro aconsejado por la Policía de la Provincia, lo debería ser en base a lo dispuesto por el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519;

Qué asimismo, manifiesta la disconformidad con la determinación efectuada por la junta médica, mediante la cual se desprende que la patología sufrida no guarda relación con el servicio, debiendo, según sus dichos, determinarse el haber del retiro conforme lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6719;

Que finalmente, expresa que la resolución recurrida provocaría la disminución de sus ingresos y solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado, ello, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que en primer término, se debe tener presente que mediante la Resolución N° 45.861/2015 de la Jefatura de Policía se resolvió que la patología sufrida por la agente Aramayo, era contraída independientemente del servicio de conformidad con el artículo 439 de la Reglamentación Orgánica Policial, la cual se encuentra firme y fue consentida por la recurrente, motivo por el que los agravios expuestos en ese sentido, deben desestimarse;

Que de las constancias de autos, surge que la decisión adoptada por la administración, contribuye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican. En consecuencia, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que en primer término, cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por la Ley N° 8128, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia aprobado por la Ley N° 6818 en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que el agravio referido a la disminución de los ingresos de la recurrente, constituye una mera afirmación de parte sin respaldo probatorio alguno, y en caso que así lo fuera, cabe señalar que la determinación del haber de retiro obligatorio, se realizó conforme a la

aplicación de la normativa previsional vigente;

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que, como sostuvo nuestro máximo Tribunal: “El estado Policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (Cfr. CJS. Tomo 69: 867; 93:369);

Que, además, con relación al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que en autos no se encuentra cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348, que habilitan su procedencia;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 233/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Pamela Mercedes Julieta Aramayo, D.N.I N° 28.618.038, en contra de la Resolución N° 002/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040871

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 163

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-141650/2017- Cde. 3 y agregado.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, señor José Leonardo Aramayo, en contra de la Resolución N° 715/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante contra la Resolución N° 92/2018 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva realizada por el recurrente, mediante la cual solicitó que se incorporasen a su haber mensual, con carácter remunerativo y bonificable, diversos conceptos o asignaciones que

fueron percibidos mensualmente por el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que el concepto de “remunerativo” y “no remunerativo”, no es impuesto por la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento;

Que en este sentido aduce que el artículo 7°, de la aludida resolución no define el concepto de remuneración, y que éste surgiría del artículo 26 de la Ley N° 6719;

Que expresa que, cualquier suma de dinero que perciba el empleado de la Policía o del Servicio Penitenciario, tenga carácter de habitual y regular, debería ser considerada remuneración;

Que señala, además, que el carácter “no remunerativo” y “no bonificable”, entonces no puede surgir de la norma inferior que establece el Estado Provincial, sino del alcance que se le otorga a esa asignación;

Que a su vez, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos, salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista tendrían naturaleza salarial, deberían ser consideradas en su haber mensual y están sujetos a aportes;

Que asimismo, establece que en el reclamo original se solicitó no sólo la incorporación al haber del retiro de los ítems reclamados, sino el pago retroactivo de las sumas adeudadas por tales conceptos más los intereses correspondientes;

Que considera, que es materia de política salarial la facultad del Ejecutivo para fijar los sueldos y las escalas salariales de la administración, pero en absoluto esa facultad puede ser ejercida en contra de la ley;

Que finalmente expresa, que la resolución atacada en modo alguno hace referencia a los diferentes conceptos o asignaciones, bajo distintos códigos reclamados, cuyo pago se persigue desde el momento mismo de la iniciación de esta vía administrativa;

Que, en primer término, cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificada por la Ley Provincial N° 8128;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicios, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia aprobado por la Ley Provincial N° 6818 en lo

pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que a fin de hacer operativa dicha movilidad, en el artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad estableció lo que se considera remuneración y haber de retiro, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones, y para fijar el haber de retiro, sin tergiversar el concepto de remuneración;

Que además, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión fue establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados;

Que en ese orden de consideraciones, el Monto Extraordinario (Decretos N° 4467/2010 y N° 575/2011), los Códigos N° 657/658, (Decreto N° 4634/2011), la Asignación Extraordinaria (Decretos N° 3831/2012 y N° 3619/2013), la Asignación Familiar (Decreto N° 3619/2014), el Adicional Aguinaldo, (Decreto N° 1922/2014), y la Asignación Familiar (Decreto N° 2947/2015), reclamados por el recurrente, fueron todos ellos establecidos con el carácter de no remunerativo ni bonificable;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni legítima ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que además, la Resolución N° 187/2006 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. Fallo 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Salta I “Incidente de apelación medida “Mitjavila, Adrián c/Ana s/ medida cautelar”, 5/5/92 [Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, M- Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 286); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302:1503);

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 207/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de jerárquico interpuesto, debiendo

emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, señor José Leonardo Aramayo, D.N.I. N° 8.283.490, en contra de la Resolución N° 715/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040872

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 164

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-22648/2020-0.-

VISTO el recurso de jerárquico interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la provincia de Salta, Oscar Hipólito Sandrín, en contra de la Resolución N° 12/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso interpuesto por el señor Sandrin, en contra de la Resolución N° 329/2019 de la Secretaria de Seguridad;

Que a través de este último acto, se rechazó el recurso de reconsideración planteado por el nombrado, mediante el cual solicitó que se deje sin efecto la Resolución N° 933/2018 del Departamento de Sumarios N° 1, que determinó que la patología padecida por el señor Sandrín, fue adquirida independientemente del servicio, ratificada por la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Resolución N° 62403/2018;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 182 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente, en su presentación, expresó su disconformidad con el acto cuestionado, en tanto estimó que la patología que padece es producto de un accidente de trabajo y por ende, contraída por y en acto de servicio;

Que además sostuvo que la resolución carece de motivación, considerando que le dictaminaron dos incapacidades, una del cincuenta y seis por ciento (56%) y otra del setenta por ciento (70%), por otra parte solicitó, se suspenda la ejecutoriedad del acto recurrido;

Que en primer término, se debe tener presente que se realizó una información sumaria administrativa a los fines de evaluar una patología con diagnóstico "trastorno de

ansiedad y depresión". Allí se informó que el agente tuvo otra incapacidad del cincuenta y seis por ciento (56%) con alta médica por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Dicha información sumaria lo declaró exento de responsabilidad y determinó que la patología que padece es considerada como ocurrida "independientemente del servicio", conforme el artículo 439 –Reglamentación de la Ley Orgánica Policial–;

Que luego, a pedido del propio administrado, se realiza otra junta médica a los fines de evaluar su retiro, en la cual se resolvió que la patología padecida es adquirida como independientemente del servicio (conf. Resolución N° 62403/2018), teniendo en cuenta lo determinado por la Resolución N° 933/2018 del Departamento de Sumarios, la cual no fue recurrida;

Que en consecuencia, de lo establecido por ambas juntas médicas y de las constancias de autos, surge, sin lugar a dudas, que el recurrente se encuentra incapacitado para prestar servicios de seguridad y defensa, y se habría determinado que tal incapacidad, no obedece a una patología con origen en o por actos de servicio;

Que es de aclararse que se trata de cuestiones que son objeto de tratamiento, según sea el caso, por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), y/o el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos, órganos con competencia específica en la materia;

Que en el caso en examen, la Junta justificó acabadamente su decisión, en la cual el señor Sandrin participó activamente, razón por la cual las consideraciones efectuadas relativas a la pretendida injusticia supuestamente incurrida son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada;

Que la Administración actuó en un todo de conformidad con la normativa vigente, a la cual se sometió voluntariamente el impugnante. En este sentido la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que siendo ello así, corresponde decir que el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de que corresponde modificar la decisión adoptada; que no existe vicio alguno que pueda reprocharse en esta instancia; y que con la tramitación del presente recurso, que recoge todos los planteos manifestados por el impugnante, se garantizó su derecho de defensa y se fundamentaron todos los extremos del acto administrativo recurrido;

Que por lo demás, con relación al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte en la Resolución N° 12/2020 la existencia de vicios que la nulifiquen o la tornen revocable, por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 244/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Ayudante de la

Policía de la Provincia de Salta, Oscar Hipólito Sandrin, D.N.I. N° 28.339.177, en contra de la Resolución N° 12/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040873

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 165

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 80050-17075/2018-0.-

VISTO la solicitud de retiro obligatorio por Incapacidad del Alcaide Marcos Antonio Loyola del Servicio Penitenciario de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición N° 1591/2017, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, dispuso el inicio de los trámites de Retiro Obligatorio del mencionado agente, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, incisos a) y b) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y eliminaciones del Personal Penitenciario-;

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI) – Río Cuarto, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y se constató, conjuntamente con el informe del diagnóstico de la Junta Médica de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), de fecha 29 de agosto de 2017, que el Alcaide Loyola presenta una incapacidad permanente, grado parcial y de carácter definitivo del 43,80 % de la total obrera para desempeñar funciones de seguridad y defensa;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1213/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1549/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcos Antonio Loyola, D.N.I. N° 17.355.549, Clase 1965, Legajo Personal N° 1285, Escalafón Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, incisos a) y b) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040874

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 2 de Marzo de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 206
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-63349/2021-0.**

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Colegio Secundario N° 5045 de la localidad de la Caldera, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la baja por fallecimiento del Sr. Marcos Cornelio Carral, conforme se acredita a fs. 20;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Rosana Andrea Faroppa, D.N.I N° 26.364.959 en el Colegio Secundario N° 5045, de la localidad de la Caldera, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040881

SALTA, 2 de Marzo de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 207
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 195/20, la Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Decisión Administrativa se designó al Ing. Pierre Yves Loic Marcel Herrouet, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar al Lic. Jorge Rodríguez Cornejo, en el cargo de Director General de Desarrollo Socio Económico dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Ing. Pierre Yves Loic Marcel Herrouet, D.N.I. N° 94.547.612, dispuesta por Decisión Administrativa N° 195/20, a partir del 31 de Enero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar al **LIC. JORGE RODRIGUEZ CORNEJO D.N.I. N° 28.633.981**, en el cargo de Director General de Desarrollo Socio Económico dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de 1 Febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040882

SALTA, 2 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 208

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-87276/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Instituto de Educación Superior N° 6041 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la baja por jubilación de la Sra. Silvia Graciela Bejarano, conforme se acredita a fs. 21;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y con lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Rosana Zigarán, CUIL N° 27-22630995-6, en el Instituto de Educación Superior N° 6041 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040883

SALTA, 2 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 209
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 190/20, la Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Decisión Administrativa se designó a la Prof. Rosana Andrea Robledo, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a Ana María Falla Baena, en el cargo de Directora de Empoderamiento y Promoción dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la Prof. Rosana Andrea Robledo, D.N.I. N° 23.953.624, dispuesta por Decisión Administrativa N° 190/20, a partir del 28 de Febrero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar a **ANA MARIA FALLA BAENA D.N.I. N° 95.144.186**, en el cargo de Directora de Empoderamiento y Promoción de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040884

SALTA, 2 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 210
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-171412/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4047 de Salta – Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la baja de renuncia por jubilación de la Sra. Benjamina Fabián, conforme se acredita a fs. 14;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Mónica Jimena Carrillo, D.N.I N° 28.633.603 en la Escuela N° 4047 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040885

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 211

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede a designar al señor Nicolás Salvador Quintana como Personal de Apoyo – Nivel 9 en el ámbito de la Coordinación

Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2022, al **Sr. NICOLAS SALVADOR QUINTANA, DNI N° 39.219.327**, como Personal de Apoyo – Nivel 9 en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040886

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 212
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 315/21, la Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Decisión Administrativa se designó a la Dra. Natalia Soledad Vaca, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Dra. Ivana Rosa Aguilar, en el cargo de Directora General de Articulación y Promoción dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la Dra. Natalia Soledad Vaca, D.N.I. N° 31.194.011, dispuesta por Decisión Administrativa N° 315/21, a partir del 28 de Febrero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la **DRA. IVANA ROSA AGUILAR D.N.I. N° 32.397.530**, en el cargo de Directora General de Articulación y Promoción dependiente de la Secretaría de

Fortalecimiento Socio Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040887

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 22 de Febrero de 2022

RESOLUCION N° 142/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente N° 66333/22: "AMT – DIRECTORIO – CONVENIO AMT – MUNICIPALIDAD DE SALTA – SISTEMA IMPROPIO INTERJURISDICCIONAL"; el Acta de Directorio N° 07/22 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de febrero del corriente quedó perfeccionando el convenio denominado "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**" suscripto entre el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Sr. Gilberto Pereyra, por una parte y el presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, por la otra.

Que conforme puede observarse del tenor del convenio suscripto, el mismo tiene como objeto generar un ámbito inter-institucional para la colaboración y asistencia mutua en el despliegue de acciones vinculadas con los propósitos inherentes a los objetivos institucionales y funciones de cada una de ellas, principalmente aportar activamente en la seguridad vial y reordenamiento del tránsito vehicular, elaborar planes estratégicos de trabajo, fortalecer la vinculación que naturalmente tienen, promover en general acciones en materia de seguridad vial y reordenamiento de Tránsito, compartir experiencias, estudios, datos, etc.

Que de la lectura del convenio de mención, surge claramente que la suscripción y ratificación del mismo resulta ser una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia que corresponde sea resuelta por la autoridad máxima de este organismo quien es la encargada de dirigir y administrar el organismo.

Que atento lo expuesto precedentemente, este Directorio, luego del análisis exhaustivo del convenio señalado aprecia que el mismo no contraviene norma alguna, prestando total conformidad y requiriendo se arbitren los medios necesarios para su ejecución.

Que la Gerencia Jurídica de A.M.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la A.M.T. se encuentra facultado para el dictado del presente

acto en los términos de la Ley N° 7.322 y 7.126

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR lo actuado por el Presidente del Organismo para la suscripción del convenio denominado "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA" suscripto entre la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y este organismo, de fecha 10 de Febrero de 2022, conforme considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011062
Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092173

SALTA, 03 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

VISTO la Ley N° 7.361, su Decreto Reglamentario N° 198/06, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley, modificada por Ley N° 7.952, crea el Servicio de Inspección Integrado en Materia Higiénico Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, a los efectos de promover la protección de la salud pública; estandarizar los procedimientos de inspección higiénico sanitaria y veterinaria; unificar la normativa vigente en la materia a nivel provincial y municipal y generar sistemas de administración y percepción de tributos tendientes a sustentar una modalidad moderna de inspección, en ejercicio del poder de policía sanitario;

Que dicho Servicio establece un régimen de tasas únicas y uniformes para todo el ámbito de la provincia que retribuyan el servicio de control higiénico sanitario sobre carnes, productos y subproductos de las especie bovina, ovina, porcina, equina, caprina, aves de corral, camélidos sudamericanos, conejos y otras especies, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta;

Que el Servicio Integrado comprende la tasa de inspección veterinaria sobre los establecimientos elaboradores de productos y subproductos de las especies referenciadas, así como las cámaras frigoríficas no integradas estructuralmente a aquellos; la tasa de habilitación de tales establecimientos, y la tasa en concepto de control higiénico sanitario sobre carnes, productos y subproductos que se introduzcan y/o distribuyan en la Provincia provenientes de otras jurisdicciones;

Que la Ley N° 7.361 establece el procedimiento sancionatorio ante la falta de pago de cualquiera de las tasas, la omisión en la presentación de la declaración jurada de uno o más períodos, y todo otro incumplimiento a la citada ley y sus normas reglamentarias;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.361;

Que el artículo 27 del Decreto N° 198/06, reglamentario de la Ley N° 7.361 faculta a

la autoridad de aplicación a establecer las formas y plazos en que las mencionadas tasas se harán efectivas;

Que resulta necesario para el óptimo funcionamiento del sistema, prever modalidades modernas de percepción de los tributos destinados a solventar el Servicio de Inspección Integrado en Materia Higiénico Sanitaria;

Que los arts. 12 y 23 de la Ley N° 7.361 disponen que en el caso de levantamiento del servicio por incumplimiento en el pago de las tasas, la reposición del mismo se efectivizará previo pago de lo adeudado con más un incremento moratorio cuya tasa será igual a la fijada en el art. 36 del Código Fiscal de la Provincia;

Que se estima conveniente establecer un régimen de facilidades de pago a fin de permitir la regularización del pago de las tasas comprendidas en el Sistema de Inspección Integrado en Materia Higiénico Sanitaria establecido en la Ley N° 7.361, aplicando a tal fin el procedimiento fijado por la Resolución N° 16/18 de la Dirección General de Rentas, o la norma que en el futuro la reemplace;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 3° de la Ley N° 7.361, y les arts. 1° y 5° del Anexo I del Decreto N° 198/06;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que para el supuesto de incumplimiento en el pago de las tasas establecidas en la Ley N° 7.361, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar planes de facilidades de pago a solicitud del contribuyente/s y/o responsable/s. A tal fin, será de aplicación el procedimiento establecido por la Resolución N° 16/18 de la Dirección General de Rentas, o la norma que en el futuro la reemplace, en lo relativo a la forma del cálculo de la deuda, sistema de amortización, e intereses de financiación.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Patrón Costas

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040865

SALTA, 25 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 139 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 12.454/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/110, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias,

celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de obras accesorias y cañería de nexo para su conexión a cañería de nexo existente que se inicia en pozo N° 4 y alimenta al acueducto Itiyuro – Tartagal – Mosconi. Esto permitirá poner en servicio el pozo “Yacuy N° 4 BIS” e incrementar los caudales disponibles en la región, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/09 y a la documentación y especificaciones técnicas de fs. 11/90;

Que, en virtud de ello, a fs. 92/110 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.285.766,62 (pesos once millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 111, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 086/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 114 vta. y 115, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 122, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 123/125, mediante Dictamen N° 112/22, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 126, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 67/22;

Que a fs. 128, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/90 y 92/110 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 11.285.766,62 (pesos once millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con

la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 919 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040854

SALTA, 25 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 140
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 236.837/21 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA N° 1 – SALTA CAPITAL – PROV. DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/86, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto recambiar la red existente de manera de optimizar el servicio de agua potable a los inmuebles frentistas del cuadrante de calles Carlos Urrutia, Avda. Democracia, Francisco E. Corbalán y S/Nombre del Barrio El Huaico I de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 07/12 y a la documentación y especificaciones técnicas de fs. 13/86;

Que, en virtud de ello, a fs. 90/168 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.364.267,04 (Pesos dieciséis millones trescientos sesenta y

cuatro mil doscientos sesenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 169, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 070/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 172 vta. y 173, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 180, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 181/183, mediante Dictamen N° 109/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 184, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 60/22;

Que a fs. 186, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/88 y 90/168 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA N° 1 – SALTA CAPITAL – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 16.364.267,04 (Pesos dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.

- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Javier Dure, Agente de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Rodrigo Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038001101 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 891 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040855

SALTA, 25 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 141
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 12.373/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE CORONEL CORNEJO – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/141, rola la actualización del proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar, en una primera etapa, la construcción de un pozo exploratorio de 250 m. de profundidad para evaluar la disponibilidad de acuíferos en subsuelo, de manera de prospectar agua segura en cuanto a caudal y calidad, en una segunda etapa y de acuerdo a las interpretaciones y evaluaciones resultantes de la etapa exploratoria, se procederá a continuar con el pozo de producción y las obras complementarias necesarias junto con una nueva cañería de nexo que permita incrementar la oferta de agua a la población de la localidad de Coronel Cornejo del Municipio de General Mosconi, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 05/10 y a la documentación y especificaciones técnicas de fs. 12/141;

Que, en virtud de ello, a fs. 143/161, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 24.697.363,32 (pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de

ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 162, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 097/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 165 vta. y 166, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 173, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 174/176, mediante Dictamen N° 43/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 177, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 69/22;

Que a fs. 179, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/141 y 143/161 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE CORONEL CORNEJO - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.697.363,32 (pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Prog. de la Dir. de Infraestr. Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.



· Dr. Rodrigo Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038003501 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 903 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/03/2022

OP N°: SA100040856

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 142

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 12.436/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE EL TALA – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/119, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de producción, sus obras complementarias y la cañería de nexo que permitan su puesta en servicio en la localidad de El Tala, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 05/07 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 09/119;

Que en virtud de ello, a fs. 121/138 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.390.913,46 (pesos catorce millones trescientos noventa mil novecientos trece con 46/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 128;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 139, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 35/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 143, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 150, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por

Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 151/152, rola Dictamen N° 108/22 emitido por la Asesoría Legal de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 153, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 55/22;

Que a fs. 155, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE EL TALA - EL TALA - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.390.913,46 (pesos catorce millones trescientos noventa mil novecientos trece con 46/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Tala.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Tala, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038003901 - Proyecto: 907 - Unidad Geográfica: 84 - Financiamiento: Libre Disp. (10011) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/03/2022

OP N°: SA100040857

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 143

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 12.293/22 - 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN - POZO N° 5 - DPTO. METÁN - PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/120, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del

Norte - CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que el objeto de la presente contratación se divide en dos etapas: la primera comprende la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañería de nexos que permita incrementar la oferta de agua y optimizar el suministro de agua potable en la localidad de El Galpón y la segunda comprende la ejecución de obras necesarias para la renovación de redes distribuidoras y la ejecución de conexiones domiciliarias, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 05/07 y la documentación y especificaciones técnicas de fs. 11/120;

Que, en virtud de ello, a fs. 122/140 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 27.581.540,70 (pesos veintisiete millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 32;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 141, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 078/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 144 vta. y 145, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 152, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 153/155, mediante Dictamen N° 107/22, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 156, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 56/22;

Que a fs. 158, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 04/17, 67/120 y 122/140 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN - POZO N° 5 -

DPTO. METÁN – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 27.581.540,70 (pesos veintisiete millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004301 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 914 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/03/2022
OP N°: SA100040858

DISPOSICIONES

SALTA, 2 de Marzo del 2022

DISPOSICIÓN N° 26

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y la Ley de Ministerio N° 8171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad

Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*,

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a este Órgano Rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos Procedimientos de Contrataciones previstos en la ley, vigentes a partir del mes de Marzo de 2022;

Que resulta necesario fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a partir del mes de MARZO DE 2022, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el Art. 48 del Dcto. N° 1319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el Art. 30° de la Ley N° 8072 y Art. 4° de la Resolución N° 114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el Inc. K) del Artículo 15 de la Ley N° 8072 y Art. 5° de la Resolución N° 114/19 (S.P.C.), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a partir del mes de MARZO de 2022, es de \$ 2.427,92** (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete c/92 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 485.584,00** (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 91.047.000,00** (Pesos Noventa y Uno Millones Cuarenta y Siete Mil), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 242.792,00** (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el modo de publicidad, el monto es de \$ 157.814,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Catorce con /80 Ctvs.), equivalente a los 65 Jornales.

E) Para lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ 157.814,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Catorce con /80 Ctvs.), equivalente a los 65 Jornales.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100011065
Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092183

SALTA, 2 de Marzo del 2022

DISPOSICIÓN N° 25

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-43.820/22 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y la Ley de Ministerio N° 8171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: ... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”.*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete

Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de Enero del 2022;

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° - apartado a - Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al **Mes de ENERO de 2022**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como **ANEXO I**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011064

Fechas de publicación: 09/03/2022

Sin cargo

OP N°: 100092182

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 8 (OCHO) CAMIONES CISTERNA.

Zona de Cobertura: localidades del departamento San Martín.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 22529/22.

Destino: Co.SAySa.

Apertura de Ofertas: 25/03/2022 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004653
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092208

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 1 (UN) CAMIÓN CISTERNA.

Zona de Cobertura: localidad de Güemes.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 22868/22.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 25/03/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004653
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092207

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

Organismo Originarte: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074- 5442/2022-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004649
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092197

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPRESORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Organismo Originante; Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-1956/2022-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004648

Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092196

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE MONITORES DRAGER. (LICITACIÓN N° 65/22 DESIERTA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-197137/2021-0.

Destino: Departamento de Bioingeniería.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004647
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092195

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO NISSAN FRONTIER 4X4 (LICITACIÓN N° 38/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140050-278167/2021-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004646
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092194

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO HOGAR ESC. N° 4660, CARMEN PUCH DE GÜEMES.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0120047-164910/2021-0 y agregados.

Destino: Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 18 de marzo del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004651
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092199

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TARTAGAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-187967/2021-0 y agregados.

Destino: Tartagal – Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/03/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: los interesados en participar en la contratación no deberán abonar el pliego. Por lo cual, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.obraspublicas.salta.gob.ar.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004650
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092198

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5078 FRAY MAMERTO ESQUIU – LOCALIDAD DE PICHANAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas .

Expediente N°: 1100125-196636/2021-0 y agregados.

Destino: Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 18 de

marzo del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00004640
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092174

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. 22646/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga - Embalse Itiyuro.

Expte. N°: 22646/2022.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 05/03/2022.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Marzo de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00004643
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092178

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – ENRIQUE VENTICOLA – EXPEDIENTE N° 0110328– 258442/2021–0

La Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, sita en Caseros N° 670, 1° piso, ciudad de Salta, hace saber que en expediente administrativo N° 0110328– 258442/2021–0 se ha dispuesto NOTIFICAR a Enrique Venticola DNI N° 8.283.776, el inicio del procedimiento de determinación de oficio de la deuda en concepto de regalías mineras del 3° trimestre del 2021, por la producción de áridos relevada en el punto de extracción según coordenadas: Latitud: 24°41'46.40" S, Longitud 65°23'37.13" O, para que dentro del término de diez (10) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de proceder a determinar de oficio el monto impago a través de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.229 y Decreto N° 254/12.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

SALTA, 21 de Febrero de 2022.

Madariaga, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00008593
Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092118

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – MATIAS VENTICOLA – EXPEDIENTE N° 0110328– 258394/2021–0

La Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, sita en Caseros N° 670, 1° piso, ciudad de Salta, hace saber que en expediente administrativo N° 0110328–258394/2021–0 se ha dispuesto NOTIFICAR a Matias Venticola DNI N° 29.336.823, el inicio del procedimiento de determinación de oficio de la deuda en concepto de regalías mineras del 3° trimestre del 2021, por la producción de áridos relevada en el punto de extracción según coordenadas: Latitud: 24°41'42.94" S, Longitud 65°23'39.56" O, para que dentro del término de diez (10) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de proceder a determinar de oficio el monto impago a través de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.229 y Decreto N° 254/12.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

SALTA, 21 de Febrero de 2022.

Madariaga, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00008593

Edición N° 21.187
Salta, miércoles 9 de marzo de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100092117



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

SAN ANTONIO III – EXPTE. N° EMI 23.528/18

La Dra. Victoria Mosman, Jueza a cargo del Jugado de Minas del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: **“SAN ANTONIO III, ARIDOS; NUÑEZ, SIMON ANTONIO POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA. EXPTE. N° EMI 23.528/18”**, atento a lo informado por el Catastro de Minero a fs. 54/55 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01). Publíquese la solicitud de concesión de la cantera San Antonio III, Áridos según coordenadas:

1	Y: 3.542.559,42	X: 7.182.832,70
2	Y: 3.542.670,42	X: 7.182.824,69
3	Y: 3.542.713,20	X: 7.182.697,20
4	Y: 3.542.885,37	X: 7.182.752,51
5	Y: 3.543.001,76	X: 7.182.659,67
6	Y: 3.543.015,79	X: 7.182.548,17
7	Y: 3.543.115,83	X: 7.182.464,82
8	Y: 3.543.208,32	X: 7.182.275,22
9	Y: 3.543.320,42	X: 7.182.194,46
10	Y: 3.543.422,12	X: 7.182.190,84
11	Y: 3.543.601,77	X: 7.182.096,51
12	Y: 3.543.726,14	X: 7.182.156,19
13	Y: 3.543.912,18	X: 7.182.125,63
14	Y: 3.544.076,92	X: 7.181.996,74
15	Y: 3.544.087,32	X: 7.181.960,25
16	Y: 1544.302,40	X: 7.181.927,39
17	Y: 3.544.455,26	X: 7.181.779,54
18	Y: 3.544.450,31	X: 7.181.679,78
19	Y: 3.544.598,77	X: 7.181.481,73
20	Y: 3.544.688,69	X: 7.181.418,92
21	Y: 3.544.766,84	X: 7.181.329,91
22	Y: 3.544.746,51	X: 7.181.315,95
23	Y: 3.544.663,12	X: 7.181.410,42
24	Y: 3544.582,86	X: 7.181.460,18
25	Y: 3.544.426,31	X: 7.181.677,64
26	Y: 3.544.429,82	X: 7.181.768,96
27	Y: 3.544.298,11	X: 7.181.904,29
28	Y: 3.544.072,36	X: 7.181.938,21
29	Y: 3.544.052,35	X: 7.182.092,44
30	Y: 3,543.909,60	X: 7.182.123,04
31	Y: 3.543.725,49	X: 7.182.065,26
32	Y: 3.543.601,06	X: 7.182.156,27
33	Y: 3.543.420,59	X: 7.182.160,74

34	Y: 3.543.319,27	X: 7.182.249,19
35	Y: 3.543.177,85	X: 7.182.439,28
36	Y: 3.543.093,61	X: 7.182.537,21
37	Y: 3.542.991,92	X: 7.182.644,81
38	Y: 3.542.976,99	X: 7.182.725,10
39	Y: 3.542.883,84	X: 7.182.669,08
40	Y: 3.542.701,32	X: 7.182.802,53
41	Y: 3.542.655,46	X: 7.182.808,49
42	Y: 3.542.559,07	X: 7.182.579,93
43	Y: 3.542.133,81	X: 7.782.608,42
44	Y: 3.542.12,05	X: 7.181.497,98
45	Y: 3.544.508,37	X: 7.181.566,22
46	Y: 3.544.472,95	X: 7.181.621,61
47	Y: 3.544.422,68	X: 7.181.621,61
48	Y: 3.544.378,37	X: 7.181.658,57
49	Y: 3.544.375,78	X: 7.181.717,50
50	Y: 3.544.419,42	X: 7.181.761,08
51	Y: 3.544.402,43	X: 7.181.802,56
52	Y: 3.544.288,42	X: 7.181.898,20
53	Y: 3.544.098,77	X: 7.181.927,80
54	Y: 3.544.054,33	X: 7.181.925,64
55	Y: 3.544.026,17	X: 7.181.946,90
56	Y: 3.544.036,92	X: 7.181.982,31
57	Y: 3.544.031,00	X: 7.181.982,31
58	Y: 3.543.902,61	X: 7.182.097,35
59	Y: 3.543.811,93	X: 7.182.106,38
60	Y: 3.543.785,08	X: 7.182.102,78
61	Y: 3.543.742,56	X: 7.182.120,87
62	Y: 3.543.712,02	X: 7.182.125,11
63	Y: 3.543.672,59	X: 7.182.094,86
64	Y: 3.543.626,24	X: 7.182.073,83
65	Y: 3.543.590,59	X: 7.182.069,80
66	Y: 3.543.562,80	X: 7.182.061,60
67	Y: 3.543.403,45	X: 7.182.161,99
68	Y: 3.543.338,25	X: 7.182.169,05
69	Y: 3.543.258,24	X: 7.182.197,43
70	Y: 3.543.189,46	X: 7.182.251,96
71	Y: 3.543.147,04	X: 7.182.303,65
72	Y: 3.543.125,98	X: 7.182.373,68
73	Y: 3.543.108,13	X: 7.182.437,25
74	Y: 3.543.091,55	X: 7.182.463,08
75	Y: 3.543.082,73	X: 7.182.455,28
76	Y: 3.543.068,30	X: 7.182.427,25
77	Y: 3.543.034,05	X: 7.182.426,90
78	Y: 3.542.972,67	X: 7.182.480,49
79	Y: 3.542.948,37	X: 7.182.553,75

80	Y: 3.542.971,33	X: 7.182.643,89
81	Y: 3.542.942,79	X: 7.182.690,01
82	Y: 3.542.901,67	X: 7.182.713,61
83	Y: 3.542.868,84	X: 7.182.723,38
84	Y: 3.542.832,84	X: 7.182.709,45
85	Y: 3.542.819,13	X: 7.182.661,40
86	Y: 3.542.777,37	X: 7.182.629,32
87	Y: 3.542.722,29	X: 7.182.625,81
88	Y: 3.542.667,39	X: 7.182.682,60
89	Y: 3.542.636,32	X: 7.182.806,05
90	Y: 3.542.563,38	X: 7.182.796,74
91	Y: 3.542.485,49	K: 7.182.750,50
92	Y: 3.542.320,34	X: 7.182.629,97
93	Y: 3,542.212,81	X: 7.182.579,22
94	Y: 3.542.122,84	X: 7.182.577,41
95	Y: 3.542.122,05	X: 7.182.612,05

en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

SALTA, 15 de Febrero de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002021

Fechas de publicación: 25/02/2022, 09/03/2022, 21/03/2022

Importe: \$ 2,677.50

OP N°: 400016707

SUCESORIOS

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"PERALTA, FERNANDO DANIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 750.123/21"**; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer derechos; bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 ss. y ctes. del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley N° 26.994).

SALTA, 3 de Marzo de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008624

Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092180

La señora Jueza de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría de la Dra. Felisa Farah, en los autos caratulados: "**RAMIL, ENRIQUE ALBERTO; REYES, ELOISA POR SUCESORIO – EXP 735204/21**", ordena citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los Sres. Enrique Alberto Ramil, DNI N° 1.670.852, y Eloisa Reyes, DNI N° 1.305.137, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 2 de Marzo de 2022.

Dr. Andrés Martin Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00008614
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092160

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, Secretaría a cargo del/la autorizante, en los autos caratulados: "**GALARZA MAMANI, ROSA CRUZ MAMANI, NICOLAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 735.798/21**", CITA por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Diciembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011059
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092132

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE PEDRAZA, MARIO EDUARDO – EXPTE. N° 52.024 N°/21**", CITA POR EDICTOS, que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios: el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto –Jueza – y Dra. Ivana Barroso –

Secretaria.
TARTAGAL, 10 de Febrero de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008597
Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092125

La Dra. Griselda Nieto Jueza Civil y Comercial Común de Primera Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso - Circuncipcion Tartagal , en los autos caratulados: **"FARFAN GUILLERMO S/SUCESIÓN - EXPTE. N° 51556/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN) citando a que todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Farfan Guillermo DNI N° 7.210.386 ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
SALTA, 18 de Febrero de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008590
Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092107

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en los autos caratulados: **"CRUZ, BONIFACIO; SANCHEZ, BRIGIDA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 113.538/4"**. DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. Bonifacio Cruz, fallecido en fecha 20/10/91 y de la Sra. Brígida Sánchez, fallecida en fecha 05/06/01 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Febrero de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002055
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016749

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"VENTURA, ANGEL RICARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 744804/21"**. I. DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Angel Ricardo Ventura DNI N° 14.670.200. II. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. María Guadalupe Villagrán– Jueza; Dra. Ana Cristina Vicente– Secretaria.
SALTA, 25 de Febrero de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002053
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016747

El doctor Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Suscripta, en los autos caratulados: **"RUIZ, VITERVA BALDOMERA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 749.488/21"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Gabriel Chiban, Juez.
SALTA, 09 de Febrero de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002045
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016738

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza en lo Civil y Comercial de 1^a Instancia de 8^a Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"CHILIGUAY, LAZARO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 069749/03"**, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 02 de Marzo de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002044
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016737

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 48.159/21

Judicial sin base. Dos máquinas carpinteras de banco en excelente estado y funcionando. El día viernes 11 de marzo de 2022, a horas 17:30 en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martillero de Salta) y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia del Trabajo 5ª Nominación Dr. Miguel Marcelo Farjat – Secretaría a cargo de la Dra. Karina Wayar, en los autos caratulados: “POSADAS, RAMÓN A. C/FREIJO ARÉVALO, PABLO EMMANUEL S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 48.159/21”.– Remataré sin base, dinero de contado entrega inmediata y al mejor postor: una máquina ingletadora de banco Mca. Makita y 1 (una) máquina sensitiva de banco Mca. Stanley, ambas en perfectas condiciones y funcionando, y pueden ser revisadas horas antes de la subasta, la que se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: contado. Comisión 10 % y Sellado de Acta DGR 2,5 % ambos a cargo del comprador. Informes en el Expte. o al Martillero Público Miguel Ángel Choqui Mat. N° 128.– (IVA– Resp. Monotributo) España N° 955 – Cel. 154033142.

Dra. Karina Wayar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008623
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092176

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: “RAMOS, ALEJANDRO JAVIER VS. ALVARADO SILVESTRE BENITO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES –C– EXPTE. N° 23.960/21” cita al Sr. Silvestre Benito Alvarado y/o Silvestre Alvarado Villegas y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble urbano –Nomenclatura Catastral: Matrícula 1526, Sección A– Manzana 44– Parcela 6 ubicado en la ciudad de San José de

Metán para que en el término de seis días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 in fine del CPCC). Cítese por edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCC) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Firmado: Dra. Nelly Elizabeth García. Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 03 de Febrero de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008605
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092138

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a cargo de la Dra. Griselda Beatriz Nieto, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en los autos caratulados: **“FIGUEREDO MARIA JOSE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 46.475/18”**, a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, presentado por la Sindicatura en los términos de los arts. 218 y 240 de la LCQ, Dra. Julieta Alvarez – Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004641
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100092175

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUIROZ, REYNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 765714/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. REYNALDO QUIROZ, DNI N° 40.709.282** con domicilio real declarado en B° 15 de Febrero, Mza. G, lote 10 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 20 de abril de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 3 de junio de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ).** **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe**

General de créditos hasta el **día 2 de agosto de 2022** (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00.

SALTA, 2 de Marzo de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004638
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022
Importe: \$ 4,165.00
OP N°: 100092166

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**PASTRANA, CARINA DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 763.907/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer que se ordenó en fecha 21/02/2022 la apertura de la quiebra de la Sra. Pastrana, Carina del Valle DNI N° 28.886.007, con domicilio real en barrio Villa Aurelio, Manz. 15, lote 7 de Salta capital y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. **2)** Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 22 de abril de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la apertura de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 16 de junio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 2 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo quien se posesionó el día 04/03/2022, aceptando el cargo de Síndico y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de Martín Cornejo N° 267, los días: miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas. **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10 % SMVM). Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez – Dr. Leandro Ciociano, Secretario.

SALTA, 04 de Marzo de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004637
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022
Importe: \$ 5,932.50
OP N°: 100092165

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Instancia Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **"OLIVERA, CÉSAR – QUIEBRA DIRECTA – EXTE. N° EXP 626.413/18"**, se ha presentado INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN en los términos del art. 218 de la LCQ, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes.
SALTA, 23 de Febrero de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008613
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100092155

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ACOSTA GUTIERREZ, JOSÉ MARIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 765.718/22"** hace saber que en fecha 3 de marzo de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Mariano Acosta Gutierrez, DNI N° 28.071.946, CUIL N° 20-28071946-4, con domicilio real en manzana 481 "A", casa 13, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 10 de marzo de 2022 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B").** Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ), La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 3 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Cadelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004625
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022
Importe: \$ 3,535.00
OP N°: 100092134

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel

Abeleira, en los autos caratulados: **"JUAREZ, GABRIEL MARCOS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 765538/22"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/02/22 en el que se hizo saber que en fecha 16/02/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Gabriel Marcos Juárez, DNI N° 24.616.868, CUIL N° 20-24616868-8, con domicilio real en Vicente López N° 1364, Villa Belgrano y domicilio procesal en Reyes Católicos N° 1489, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Antonio R. Llimós, DNI N° 11.539.438, matrícula N° 2074, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de julio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004622
Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022
Importe: \$ 2,803.50
OP N°: 100092122

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FRÍAS, MARCIA LORENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 765.722/22"** hace saber que en fecha 02 de marzo de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Marcia Lorena Frías, DNI N° 33.713.870, CUIL N° 27-33713870-0, con domicilio real en calle Las Cigüeñas N° 3072, barrio Solis Pizarro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el **09 de marzo de 2022 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 02 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004597
Fechas de publicación: 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 3,325.00
OP N°: 100092071

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"ABAN MARISCAL, CHRISTIAN JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 758950/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de CHRISTIAN ABAN MARISCAL DNI 32.617.277, con fecha 12/08/2021**, con domicilio real en Avda. Chile N° 120 Campo Quijano, y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **9 de marzo de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de **verificación**, **5) El día 25 de abril de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 8 de junio de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Que ha sido designado Síndico la CPN ROCIO SELENE ASTUDILLO quien se posesionó el día 29/12/2021, aceptando el cargo de Síndico** y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de Los Mandarinos N° 384 Tres Cerritos los **días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.** **8) Asimismo se hace saber** que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10% SMVM).

SALTA, 24 de Febrero de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004587
Fechas de publicación: 03/03/2022, 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 5,425.00
OP N°: 100092038

EDICTOS JUDICIALES

La doctora Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del doctor Federico García, en los autos caratulados: **"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/GAETE, LADISLAO CATALINO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE N° 7266/19"**, cita por edictos que

se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la Provincia de Salta al señor Ladislao Catalino Gaete, DNI N° 14.823.468 a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343, 2º parte del CPCC).

ORÁN, 09 de Diciembre de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008610
Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092145



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AMOBLAMIENTOS SALTA SRL

Por instrumento privado, de fecha tres días de febrero del año dos mil veintiuno, y adendas de fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, y fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AMOBLAMIENTOS SALTA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Pellegrini N° 720, ciudad de Salta.

Socios: Luis Alberto Cenardo, argentino, DNI N° 33.927.576, CUIL N° 23-33927576-9, mayor de edad, nacido el 26/09/1989, comerciante, domicilio Pje. Santa Laura N° 2869, barrio Miguel Ortiz, Salta Capital, casado en primeras nupcias con Lilian Judith Sumbaine, DNI N° 33.593.156; Miriam Elizabet Cenardo, argentina, DNI N° 29.276.735, CUIL N° 27-29276735-3, mayor de edad, nacida el 10/02/1982, comerciante, soltera, con domicilio en barrio 17 de Octubre Mzna. 422 A, lote 3, Salta Capital; y Ernesto Raul Cenardo, argentino, DNI N° 28.261.770, CUIL N° 20-28261770-7, mayor de edad, nacido el 30/03/1981, comerciante, con domicilio en barrio 17 de Octubre Mzna. 422 A, lote 3, Salta Capital, casado en primeras nupcias con Mariela Liliana Martínez, DNI N° 25.885.379.

Plazo de Duración: noventa y nueve años (99).

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: diseño, asesoramiento, y fabricación de muebles a medidas para cocina, baños, placares, vestidores. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comercialización de muebles para cocina, baños, placares, y vestidores. Fabricación de muebles a medida o en serie. Asesoramiento integral en la construcción, instalación de muebles en general. Venta de bachas, griferías, accesorios para baño y cocina; venta de mármoles y granitos a medida para baños y cocinas. Venta de artículos para el hogar, decorativos y de utilidad para el hogar.

Capital: el capital social inicial es pesos cien mil (\$ 100.000). Dividido en cien cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente: el socio Luis Alberto Cenardo, cuarenta y siete (47) cuotas sociales por un total de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000), que representa un cuarenta y siete por ciento (47 %) del capital social, el socio Ernesto Raúl Cenardo cuarenta y cinco (45) cuotas sociales por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) que representa un cuarenta y cinco por ciento (45 %) del capital social, y la socia Miriam Elizabeth Cenardo, ocho (8) cuotas sociales por un total de pesos ocho mil (\$ 8.000) que representa un ocho por ciento (8 %) del capital social. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** los socios acuerdan designar como Gerente Titular: al socio Sr. Luis Alberto Cenardo, DNI N° 33.927.576; y al socio Sr. Ernesto Raul Cenardo, DNI N° 28.261.770. Ambos gerentes designados fijan domicilio especial en calle Pellegrini N° 720 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinden de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008625

Fechas de publicación: 09/03/2022

Importe: \$ 1,739.50

OP N°: 100092181

SF MATERIALES SAS

Por instrumento privado, de fecha 12 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SF MATERIALES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en B° El Huaico manzana 476 A, casa 6 de la ciudad de Salta.

Socios: Sánchez Héctor José Gabriel, DNI N° 32.165.224, CUIT N° 20-32165224-8, de nacionalidad argentino, 35 años, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Belgrano N° 2.154 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Farjat Drabek Héctor Carlos Antonio, DNI N° 31.767.910, CUIT N° 20-31767910-7, de nacionalidad argentino, 35 años, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Muñoz María Constanza, con domicilio real en Catamarca N° 171, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, conforme art. 36 inc. 4 Ley N° 27.349: a) Comercial: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen a materiales de la construcción, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; exportación e importación directamente con el objeto social.

Capital: \$ 250.000, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Sánchez Héctor José Gabriel 175.000 acciones ordinarias nominativas y Farjat Drabek Héctor Carlos Antonio 75.000 acciones ordinarias nominativas. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Sánchez Héctor José Gabriel, DNI N° 32.165.224. Constituye domicilio especial en la sede social. Designar como Administrador Suplente: a Farjat Drabek Hector Carlos Antonio, DNI N° 31.767.910. Constituye domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008616

Fechas de publicación: 09/03/2022

Importe: \$ 1,484.00

OP N°: 100092162

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse de manera virtual el **DÍA 29 DE MARZO DEL 2022**, transmitida via skype desde la sede social con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1518 de esta ciudad, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3°) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4°) Consideración de la gestión del Directorio.

5°) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.

Nota: para obtener credenciales de acceso, favor de enviar correo electrónico solicitándolas secdirectorio@sanatoriosanroquesa.com.ar.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00008600

Fechas de publicación: 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100092128

SAETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad Anónima de Transporte Automotor - (SAETA SA) Convoca **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 18 DE MARZO DE 2022**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la transferencia de la Unidad KAX-948 a la Municipalidad de Campo Quijano – Salta.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00008595
Fechas de publicación: 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100092120

AVISOS COMERCIALES

LT GROUP SAS – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta de fecha 15 de diciembre de 2020 se designa las siguientes autoridades de la firma LT GROUP SAS. Administrador Titular: Marcos Hernán López Hausberger, DNI N° 32.347.490, constituyendo domicilio especial a tal efecto en calle Pueyrredón N° 490, de esta ciudad, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Fernando Leopoldo Ossola, DNI N° 24.138.002, constituyendo domicilio especial a tal efecto en calle Pueyrredón N° 490, de esta ciudad, provincia de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008619
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092169



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

Resol. 021/2022 (Anexo I).

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias, convoca a sus afiliados – activos y pasivos – a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **01 DE ABRIL DE 2022** a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para el tratamiento de los puntos del orden del día de Asamblea, en el Salón del Círculo Médico de Salta, sito en calle Urquiza N° 153, Salta Capital. La Asamblea dará comienzo a las 20:00 horas, constituido el quórum respectivo con los miembros que concurran hasta el horario de segunda convocatoria indicado, y a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día

- 1) Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Criterio de variación del valor del Módulo Previsional – art. 33 último párrafo Ley N° 6.556/89.

Notas:

1 – artículo 22 Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08: el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá (1) una hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.

2 – Para asistir, participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes – art. 33° Apto. a) y b) de la Ley N° 6.556/89 c/modific. por Ley N° 6.787/95 – devengados hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, haya suscripto o no planes de pago.

3 – Por informes, dirigirse al domicilio electrónico de la Caja, institucional@cjpm.org.ar.

Dr. Enzo Triggiano, VICEPRESIDENTE – Dr. Víctor Linares Rodríguez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008598
Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092126

ASAMBLEAS CIVILES

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA – VALLE HERMOSO– CORONADO CUETO –

Ref. Expte. N° 0090034–181690/2020–0/9.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Secretaría de Recursos Hídricos convoca a los usuarios localizados en el área conocida como "Valle Hermoso" abastecidos desde la toma común localizada en el río La Caldera **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el

día **26 de Marzo de 2022** a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma virtual zoom (a efectos de verificar los requisitos de participación, los usuarios deberán conectarse vía mail a consorciodeagua.vhcc@gmail.com a fin de solicitar el ID y clave de acceso de la plataforma digital zoom para la admisión de su participación en la presente Asamblea) para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación de Balance anual 2021.
- 2) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de 3 (tres) usuarios que aprueben y firmen el Acta.

Nota: La Asamblea se considerará válida a la hora convocada con la mitad más uno de los usuarios en condiciones de votar. Pasada una hora de la establecida en convocatoria, sin reunir el número de usuarios socios precipitados la Asamblea funcionará legalmente con los usuarios presentes. Fdo.: Daniela M. Pedraza Presidenta Consorcio de Usuarios de Agua Valle Hermoso–Coronado Cueto.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico– Secretaría de Recursos Hídricos,
SALTA, 02 de Marzo de 2022.

Dra. Silvia F. Santamaria – JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002054
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 400016748

AVISOS GENERALES

SALTA, 18 de Febrero de 2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 780 – CSS

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 774– CSS del 20 de agosto de 2021, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, aplicables a partir del mes de noviembre de 2021;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos escalonados en los aranceles a partir del mes de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en menos con cuotas de Obras Sociales Sindicales y Prepagas del medio;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer los siguientes aumentos: 15 % (quince por ciento) para la cuota de mayo de 2022, con vencimiento en el mes de abril de 2022, 10 % (diez por ciento) para la de julio de 2022, con vencimiento en el mes de Junio de 2022 y 10 % (diez por ciento) para la de septiembre de 2022, con vencimiento en el mes de agosto de 2022, aplicables sobre valores vigentes al mes anterior, consignados en Anexo I.

Artículo 2°: Dichos incrementos se aplicarán para todos los planes asistenciales.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00008628
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 2,520.00
OP N°: 100092191

SALTA, 18 de Febrero de 2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 779–CSS

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 775– CSS del 20 de agosto de 2021, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales, como así también Autónomos;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de

aporte a partir del mes de Marzo de 2022;
POR TODO ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°; Fijar a partir del 1° de marzo de 2022 en pesos cuatrocientos cincuenta (\$) 450.00) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de abril de 2022.

Artículo 2°: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

Artículo 3°: Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008628
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 1,820.00
OP N°: 100092190

SALTA, 18 de Febrero de 2022

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
SALTA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 777 – CSS

REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS RELACIONADOS CON VIAJES

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General CSS N° 727 (10/08/16); y

CONSIDERANDO:

Que la presente normativa se aplica al pago de importes a los Directivos en general que deban viajar a localidades de la provincia de Salta y/o a otras ciudades del país en representación o por mandato de "La Caja";

Que en función de la experiencia recogida desde la implementación de la Resolución General anterior y de las modalidades de rendiciones de otras Cajas Previsionales de Profesionales del país;

Que es intención de este Directorio fijar lineamientos generales y pautas concretas, según el caso, sobre el procedimiento a seguir en el caso del pago de dichos conceptos;

Que el espíritu subyacente en dicha línea de pensamiento es preservar el Patrimonio de la Caja de Seguridad Social, manteniendo el principio de prudencia, teniendo en cuenta el carácter honorario de los cargos Directivos que se ejercen;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, es menester mantener un equilibrio razonable entre los gastos necesarios y el destino al cual deben trasladarse;

Que en función de todo lo anterior, es menester establecer pautas de carácter general; sin perjuicio de que en situaciones particulares, debidamente justificadas, se aparten de éstos; que contemplen los gastos de traslado, alojamiento, movilidad, alimentos,

disposición y extras en el cumplimiento de estas comisiones;

**POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:**

Artículo 1: La presente normativa se aplica para determinar el pago de importes a Directivos y/o Miembros de la Comisión Fiscalizadora que deban viajar al interior de la Provincia de Salta y/o a otras ciudades del País en representación o por mandato de "La Caja".

ALOJAMIENTO

Artículo 2: La contratación del alojamiento lo realizará y estará a cargo de "La Caja", teniendo como parámetro general y a sólo modo indicativo por día en habitación estándar, el equivalente a 20 (veinte) unidades de aportes previsionales. Cuando situaciones especiales del mandato a realizar lo ameriten, estando esto debidamente documentado y justificado, se podrá alterar este principio general. Cuando la comisión la realicen más de una persona, el carácter de habitación "single o doble", será consensuado entre los Directivos que realicen el mandato.

COMIDA

Artículo 3: Se reconocerá como viático diario de comida el equivalente a 10 (diez) unidades de aportes previsionales. En el caso de que el mandato a realizar, incluya la o las comidas diarias, no estando éstas a cargo del o de los mandantes, el viático diario se reducirá proporcionalmente en función de esta situación.

MOVILIDAD

Artículo 4: Se reconocerá como viático de movilidad para todo el mandato, cuando el mismo se realice fuera de la Provincia de Salta, el equivalente a 10 (diez) unidades de aportes previsionales. Cuando el mandato sea dentro de la Provincia de Salta, se reconocerá un total de 2 (dos) unidades de aportes previsionales. El concepto "movilidad" del presente artículo, no se aplicará en el caso de reconocerse los gastos de "combustible" estipulados en el artículo 6 de la presente Resolución.

VARIOS

Artículo 5: Se reconocerá como viático diario para gastos extras el equivalente a 2 (dos) unidades de aporte previsional.

TRASLADO

Artículo 6: El traslado estará a cargo de "La Caja" y deberá contemplar el recorrido más razonable. Cuando el mismo se realice vía aérea, éste será en clase "turista". En caso de imposibilidad de hacerlo por ésta vía o cuando la comisión se realice en el interior de la Provincia de Salta, "La Caja" consensuará con los mandantes el vehículo a usar para el traslado, reconociendo como gastos de combustible el equivalente a 1 (un) litro de nafta súper grado 3 por cada 10 (diez) kilómetros de distancia al lugar de destino, ida y vuelta. En el caso de utilizar el vehículo del mandante, además se reconocerá en concepto de amortización un 50 % del gasto de combustible calculado según los parámetros anteriores. Existiendo la posibilidad razonable de que el traslado se realice vía aérea, y en función del principio de economicidad, el costo de los pasajes aéreos serán el tope del gasto a efectuar.

LIQUIDACION DEL DÍA HOTELERO

Artículo 7: Se considera para el pago de los conceptos mencionados en los artículos 3 y 5, el día hotelero, desde el horario de salida a la comisión hasta el regreso a las 15:00 horas del día siguiente. Pasadas esas horas y hasta las 24 horas del mismo día se liquidarán 3 (tres) unidades más de aporte previsional por todo concepto.

En aquellos casos de comisiones al interior de la Provincia de Salta cuya salida sea después de las 13:00 horas y el regreso se produzca en el mismo día, el concepto mencionado en el artículo 3 se liquidará al 50 %.

Artículo 9: Derógase la Resolución General N° 727/16.

Artículo 10: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Marzo de 2022.

Artículo 11: Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008628
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 5,985.00
OP N°: 100092189

SALTA, 15 de Diciembre de 2021

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 776 CSS

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La cobertura del Régimen Social en los Planes Básico, Joven, Jubilados Plus e Ingreso igual o mayor a 65 años ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Ley N° 7.144 establece que corresponde determinar las prestaciones y servicios a cubrir por el Régimen de Servicios Sociales y Asistenciales.

Que en esa idea es necesario establecer precisiones respecto a los Planes a mantener dentro de dicho régimen;

Que a tal efecto se ha solicitado la opinión del auditor médico y auditora odontológica de la Caja de Seguridad Social en relación a los alcances de cobertura en los planes asistenciales mencionados

Que así también se ha efectuado un estudio comparativo con otras obras sociales con similar operatoria y servicios, que funcionan en nuestra Provincia;

Que en función de los altos costos en distintas prestaciones, la situación financiera del régimen social de la Caja, la relación cuota- cobertura, y la responsabilidad de mantener la operabilidad en relación a los otros Planes asistenciales, es conveniente suspender la afiliación a los Planes Básico, Joven, Jubilados Plus e Ingreso igual o mayor a 65 años;

Que se mantiene las coberturas para quienes en la actualidad se encuentran ya adheridos a los Planes Básico, Joven, Jubilados Plus e Ingreso igual o mayor a 65 años;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las afiliaciones a los Planes Básico, Joven, Jubilados Plus e Ingreso igual o mayor a 65 años, a partir de la fecha.

Artículo 2°: Mantener las coberturas que tienen los afiliados adheridos con anterioridad a la presente Resolución, a los Planes mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano Jose Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008628
Fechas de publicación: 09/03/2022
Importe: \$ 2,345.00
OP N°: 100092188

PARTIDO TODOS POR SALTA – CONGRESO EXTRAORDINARIO

El Órgano Ejecutivo del PARTIDO TODOS POR SALTA, en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica, convoca a **CONGRESO EXTRAORDINARIO** a llevarse a cabo el **DIA 17 DE MARZO DE 2022** a horas 18:00 en la sede del partido, sita en Laprida N° 45 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Dia:

- 1) Modificación de la Carta Orgánica Partidaria.
- 2) Designación de nuevos apoderados.
- 3) Tratamiento de Informes de Órganos Partidarios.

SALTA, 7 de Marzo de 2022.

Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca, PRESIDENTE – Hector Fernando Dolz, APODERADO

Recibo sin cargo: 100011063
Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092179

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Junta Electoral del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, **CONVOCA A ELECCIONES** para el día **27 DE MAYO DE 2022** en la sede del Colegio, ubicado en calle San Juan N° 162, departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional. El Cronograma Electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:30 horas, a partir del día 14 de marzo del corriente año. Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7.218, en el artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos. Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que

cumplimenten con el artículo 41 anteriormente mencionado, y con el artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos. Las listas postulantes podrán presentarse el día 25 de abril de 2022, en la sede del Colegio de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:30 horas.

Daniela Pérez Rangeon, PRESIDENTA JUNTA ELECTORAL

Factura de contado: 0011 - 00008622
Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092171

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.183 DE FECHA 03/03/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 171

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Pág. N° 7

OP N° 100040783

Donde dice:

ARTÍCULO 3°- La presente... y la Sra. Secretaria General deja Gobernación.

Debe decir:

ARTÍCULO 3°.- La presente... y la Sra. Secretaria General **de la** Gobernación.

RESOLUCIONES DELEGADAS

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 135 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

- Pág. N° 17

OP 100040795

Donde dice:

SALTA, 22 de Febrero de 2022

Debe decir:

SALTA, 23 de Febrero de 2022

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011061
Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092168

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 983.388,51
Recaudación del día: 8/3/2022	\$ 32.802,10
Total recaudado a la fecha	\$ 1.016.190,61

Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092210

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 82.477,50
Recaudación del día: 08/03/2022	\$ 1.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 84.437,50

Fechas de publicación: 09/03/2022
Sin cargo
OP N°: 400016756

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

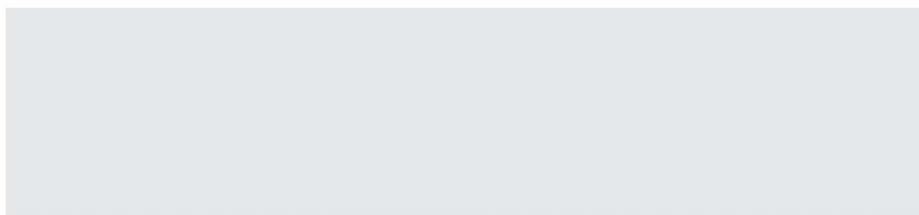
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar